



RESOLUCION GERENCIAL N° 190-2014-GORE-ICA-PETACC/66.

Ica, 21 de Noviembre de 2014.

VISTO:

El Informe N° 341-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 21 de Noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Noviembre de 2014, la Entidad suscribió el Contrato N° 014-2014 con el CONSORCIO SANTA ANA, a quien se le otorgó la Buena Pro del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0009-2014-GORE-ICA-PETACC para la supervisión de la obra "Construcción de Defensas Ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de agua de riego en los sectores de Amara y Santa Ana", por el monto de S/. S/56,004.67 Nuevos Soles, por un período de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 032-2014/CESCH de fecha 05 de Noviembre de 2014, el Ing. Carlos Soldevilla Choque, presento ante la empresa supervisora de la obra, su renuncia irrevocable al cargo Supervisor de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de agua de riego en los sectores de Amara y Santa Ana";

Que, en virtud de ello, la empresa supervisora mediante Carta N° 003-2014-CONSORCIO SANTA ANA, solicita la designación del Ing. José Martín Mendoza Castillo, con CIP N° 73841, como nuevo Supervisor de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de agua de riego en los sectores de Amara y Santa Ana", al cumplir con los requisitos exigidos para asumir el cargo;

Que, en virtud que el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que, "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra".(.). "Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo".

Que, mediante Informe N° 341-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, luego de la evaluación curricular manifiesta que el profesional propuesto se encuentra capacitado para desempeñar el cargo de Jefe de Supervisión de Obra; en ese sentido, recomienda su designación como nuevo Supervisor de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de agua de riego en los sectores de Amara y Santa Ana";

Que, es necesario indicar, que cuando se presente la situación de reemplazo de un Supervisor, Asistente y otro personal designado o propuesto, este deberá reunir las calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado; por lo que estando a lo advertido por el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, es pertinente emitir el acto resolutorio que lo apruebe;

Que, en mérito a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y de Asesoría Jurídica del PETACC, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;





RESOLUCION GERENCIAL N° 190-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el cambio de Supervisor de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de agua de riego en los sectores de Amara y Santa Ana", debiendo reconocer al **Ing. José Martín Mendoza Castillo con CIP N° 73841**, como nuevo Supervisor de la Obra, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO SANTA ANA**, Dirección de Obras y Supervisión y Liquidación del PETACC para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Insertar la presente resolución al Contrato N° 014-20143, formando parte integrante del mismo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO C CARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

